



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de Parkmusa relativo a la aprobación definitiva de las subvenciones de la 7.ª convocatoria del programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales del Burgos, S.A.

CERTIFICO:

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 27 de junio de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Presentada en plazo la solicitud de los propietarios del inmueble sito en c/ Tahnas, n.º 1, para acogerse a las ayudas del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, teniendo en cuenta los antecedentes y la documentación obrante en el expediente de tramitación de la séptima convocatoria de subvenciones del programa A.R.C.H., se eleva al Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (entidad pública local que tiene encomendada la gestión de las subvenciones del programa A.R.C.H. por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos realizada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007), la siguiente propuesta para acuerdo de resolución.

Primero. – Atender a la solicitud de subvención para la rehabilitación del edificio, que reuniendo las condiciones de antigüedad mínima de diez años, superficie mínima del edificio destinada a vivienda e insuficiencia de sus condiciones de seguridad, estanqueidad, estabilidad, accesibilidad, ornato o salubridad, han presentado un proyecto de obra rehabilitadora del que se desprende la suficiente corrección de tales patologías.

Segundo. – Aceptar como alegación el nuevo presupuesto protegido aceptado y aportado por los propietarios habilitados a tal efecto en el acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 30/05/2012 y por su virtud modificar los términos de la resolución provisional en las determinaciones que se fijan más adelante.

Tercero. – En base a la normativa reguladora de las subvenciones, atribuir a cada una de las actuaciones los porcentajes y montantes de subvención que a continuación se enumeran (distinguiendo la cuantía destinada a la rehabilitación de elementos comunes del edificio “E.C.” y las cantidades destinadas a la adecuación de elementos privativos de las viviendas “E.P.”).



I. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA C/ TAHONAS, N.º 1.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	100%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	60%
Adecuación de fachada locales comerciales	30%
Adecuación estructural	60%
Adecuación funcional y de seguridad	50%
Honorarios	100%
Tasas de construcción	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido considerado, el importe de subvención para (E.C.) es: 63.815,68 euros.

Total de subvención: 63.815,68 euros.

Igualmente entender que, en el edificio, cumplen los requisitos para resultar beneficiarios de la subvención los solicitantes enumerados a los que, en base a la documentación obrante en el expediente y a expensas de la acreditación de determinados extremos en el periodo de alegaciones, se les aplican los reflejados porcentajes de participación en la subvención del edificio:

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

Igualmente entender que, en el edificio de referencia, se cumplen los requisitos para que sus propietarios solicitantes resulten beneficiarios de la subvención, en base a la documentación obrante en el expediente y finalizado el periodo de alegaciones, se les aplican los siguientes porcentajes de participación en la subvención a la rehabilitación del edificio:

<i>Solicitante</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>% participación</i>
Ciriaco Mbomio Mbo Ada y	X7154138 B	33,333
Abeme Edjang Fátima	X3712591 T	
Montserrat Gómez Martínez	13.147.374 E	29,333
Gregorio Sanz Santodomingo	12.187.660 H	37,333

Tercero. – Todos los solicitantes propietarios de locales con uso residencial se comprometen de forma responsable a mantener el departamento del que son titulares como residencia habitual o vivienda en alquiler por un plazo de diez años.

Todos los propietarios solicitantes se comprometen a costear las obras de rehabilitación de los elementos comunes (E.C.) en proporción a su cuota de participación en la comunidad de propietarios, sin perjuicio del deber de adelantar en su caso y en proporción al mismo porcentaje, las cuotas de los propietarios morosos, cuyo retorno es una cuestión a dilucidar en la esfera de las relaciones civiles entre la comunidad de vecinos y sus miembros.



Si por cualquier motivo los coeficientes de participación en la subvención no alcanzan o superaran el 100% se realizará en correspondiente prorrateo en el coeficiente de los beneficiarios que correspondan.

Cuarto. – La concesión definitiva de las subvenciones no supone la adquisición por los solicitantes de ningún derecho económico patrimonializado sobre su importe, sino una expectativa de derecho.

La patrimonialización y liquidación de dichas cantidades queda condicionada a la efectiva ejecución y coste de la actuación rehabilitadora protegida; con estricta sujeción a los requisitos y objetivos contenidos en la normativa reguladora. A tal efecto la Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos se reserva el derecho de interpretar los proyectos y dictar las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la subvención durante el desarrollo de las obras.

El efectivo nacimiento del derecho de cobro y liquidación de la subvención quedará por lo tanto condicionado a, la obtención de las preceptivas licencias municipales, a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora conforme al contenido y los objetivos de la normativa reguladora de la subvención, a la conformidad de acta de la visita de inspección de las obras y la correcta justificación mediante cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de las posibles solicitudes y concesiones de adelantos o pagos a cuenta de su importe.

Quinto. – No habiendo existido alegaciones respecto a los porcentajes y cantidades expresadas en la resolución provisional, se prorratean al 100% y éstas adquieren la condición de definitivas.

Sexto. – *Plazo de inicio y finalización de la actuación protegida:* La obtención del derecho a percibir la subvención, está condicionado temporalmente por la fecha de inicio y finalización de la actuación rehabilitadora. Ésta deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de la subvención de conformidad a lo recogido en artículo 37 de las bases de la convocatoria. Igualmente, las actuaciones protegidas deberán culminarse y liquidarse antes del 30 de noviembre de 2012, fecha hasta la cual tienen vigencia los convenios de financiación del A.R.C.H. de Burgos.

Habida cuenta del breve plazo para su finalización, se advierte a los beneficiarios que el incumplimiento del plazo de inicio de las obras faculta al ente gestor a tener a los solicitantes por desistidos de su pretensión.

El incumplimiento del plazo de finalización de las obras supondrá la pérdida de la subvención por el incumplimiento de sus requisitos temporales pudiendo dar lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidades anticipadas o entregadas a cuenta de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. – Para la adjudicación definitiva de las subvenciones contenidas en el presente acuerdo será necesario que los solicitantes hayan aceptado de forma expresa el contenido del acuerdo de resolución definitiva, o en su caso, que hayan aceptado la resolución



provisional, de forma personal mediante el impreso que se adjunta, en las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

Octavo. – En todo caso habrán de respetarse los límites medios cuantitativos máximos de la subvención de 16.000 euros por vivienda y local comercial y de que los promotores de la actuación protegida aporten individual y conjuntamente al menos 20% del coste total de las obras.

Noveno. – A los efectos de facilitar la ejecución de las obras, se resuelve conceder un adelanto del 70% de la subvención a los beneficiarios siempre y cuando los beneficiarios así lo soliciten y acrediten los siguientes extremos:

1.º – Que los beneficiarios hayan constituido un depósito por un montante equivalente a la diferencia entre el presupuesto protegido aportado por los promotores en la solicitud y el 70% de la subvención en una cuenta bloqueada a cualquier otra operación que no sea el pago de la actuación protegida, (que también será necesaria para la realización de pagos a cuenta), en las condiciones y con los requisitos reflejados en las bases de la convocatoria y en los convenios firmados con las entidades financieras colaboradoras.

2.º – Que ha obtenido la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra rehabilitadora.

3.º – Que los promotores indiquen la fecha de inicio de las obras a la Oficina de Gestión del A.R.C.H.

4.º – Que los solicitantes hayan aceptado la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos por esta resolución y el resto de normativa que resulte de aplicación.

5.º – Presentar en casos excepcionales las garantías adicionales que pida la entidad gestora».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Burgos, a 2 de julio de 2012.

V.º B.º del Presidente del Consejo,
de Administración
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)